

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00470 00**

Para todos los efectos legales, obsérvese que el profesional del derecho designado en providencia de julio 27 de 2023 acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado<sup>1</sup>, por consiguiente, se le **releva** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación de la abogada **Luisa Fernanda Pinillos Medina** identificada con cédula de ciudadanía n.º 51.677.438 y T.P. n.º 51.789 del C.S. de la J., quien puede ser enterada de esta decisión en las siguientes direcciones:

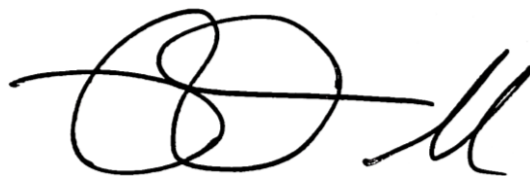
- CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 de Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: [luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com](mailto:luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com),  
[Abogado1@pinillosmedinaabogados.com](mailto:Abogado1@pinillosmedinaabogados.com),  
[Abogado2@pinillosmedinaabogados.com](mailto:Abogado2@pinillosmedinaabogados.com).
- Teléfono: 7040305.

Dicha profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 1097 del 23 de enero de 2023 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrita en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ronald Neil Orozco Gomez

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Archivo digital "25AllegaNoAceptaciónCargo".

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a96fad27d37a7bb46e215e06e91b0a618bd7a983e9e249250dac2d41d3acca**

Documento generado en 04/10/2023 02:37:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**